

**CONTRATO LP-02/2015**  
**"CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS,**  
**AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES", LICITACION PUBLICA No. LP-01/2015 FONA**  
(Pólizas de Seguros de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio  
(Proyectos y Fondo Especial) y Seguro de Equipo Electrónico)  
**Financiado con fondos propios de FONAVIPO**

Nosotros, por una parte **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito y de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado**"; y el señor **VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRIGUEZ**, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse SEGUROS E INVERSIONES, S.A., y S.I., S.A.**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Contratista o la Aseguradora**", convenimos en celebrar la presente Contratación de Pólizas de Seguros (Seguro de Automotores, Seguro Todo Riesgo Incendio (Proyectos y Fondo Especial) y Seguro de Equipo Electrónico), el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, Bases de Licitación, así como las adendas a las mismas emitidas por FONAVIPO si las hubiere, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de la Contratista, documentos de la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, adendas al contrato, todas las garantías establecidas en las bases. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la "**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES**", a favor del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, específicamente de la contratación de las siguientes pólizas: **Seguros de Automotores, Seguro todo riesgo incendio (Proyectos y Fondo Especial) y Seguro de Equipo Electrónico**, a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período del **treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**, ambas fechas a las doce horas del mediodía. Se aclara que para el presente contrato la denominación de Seguro Todo Riesgo Incendio (Proyectos y Fondo Especial), es igual a decir Seguro de Incendio Todo Riesgo para Bienes Inmuebles Propiedad de Fonavipo y/o bajo su Responsabilidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá las siguientes pólizas de seguros: 1. **SEGURO DE AUTOMOTORES: RIESGOS A CUBRIR Y SUMAS A ASEGURAR:** 1. Daños al vehículo (De acuerdo al listado anexo número diez, detallado en las Bases de Licitación de esta contratación). 2. Responsabilidad Civil por daños a terceras personas en sus bienes, hasta por la suma de Tres Mil dólares (\$3,000.00). 3. Responsabilidad Civil por daños físicos a terceras personas, una sola suma para una o varias personas, hasta por Tres Mil dólares (\$3,000.00). 4. Gastos médicos, una sola suma para una o varias personas, hasta Tres Mil dólares

(\$3,000.00). **COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES.** 1. Los valores de los vehículos son aceptados por la Compañía Aseguradora como valor real al momento de una indemnización. 2. Riesgos Catastróficos y políticos, incluyendo daños maliciosos o vandálicos sin costo, exclusión de guerra y actos de terrorismo. 3. Límite Territorial, Centroamérica y Panamá, excluye Belice. 4. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin costo. 5. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima adicional. 6. Responsabilidad Civil Cruzada, cubierta como si estuvieran asegurados en pólizas separadas, aplicando un solo deducible. 7. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para todo la flota de vehículos para bienes y personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, hasta por Cincuenta mil dólares (\$50,000.00), sin costo adicional y cubriendo todos los vehículos asegurados. 8. Sin depreciación en caso de pérdida total o parcial. 9. Cobertura para Distintivos Institucionales. 10. Gastos de grúa, transporte, maniobras y/o rescate, hasta por Mil dólares (\$1,000.00) 11. Honorarios de Abogados, hasta por Mil dólares (\$ 1,000.00). 12. Sin participación en caso de robo total o parcial. 13. Sin recargo por año de fabricación. 14. Equipo especial debidamente instalado. 15. Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados o existe alguna falsedad u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza o se comprueba el incumplimiento de las mismas, la contratista será responsable bajo la póliza contratada siempre que no sean intencionales quedando entendido que el Asegurado notificará a la contratista la omisión, falsedad, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Contratista la prima adicional que en su caso pueda corresponder. 16. Asistencia en el Camino para TODOS los vehículos, sin importar antigüedad ni clase, sin costo adicional **(de acuerdo a Anexo adjunto en la oferta presentada por la Contratista)**. 17. Descuento especial mínimo cincuenta y cinco por ciento (55%). 18. Accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo hasta por cinco mil dólares (\$5,000.00) sin costo adicional. 19. Gastos funerarios, el cien por ciento (100%) de la suma asegurada contratada en Gastos Médicos. 20. Cobertura automática para nuevas adquisiciones por sesenta días. 21. Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible ni participación. 22. Cobertura por pérdidas o daños en copas, sobre alfombras, demás partes y accesorios, sin deducible. 23. Cobertura por daños al vehículo asegurado por caída de cuerpos fijos, móviles, animales y/o extraños. 24. Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior. 25. Cobertura a daños que sufra el vehículo asegurado en: mofles, muelles y tubos de escape al transitar voluntariamente en caminos en malas condiciones, sin deducible. 26. Rotura de vidrio sin deducible. 27. Deducible mínimo cincuenta dólares (\$50.00) y máximo cien dólares (\$100.00) en caso que no se cumpla con lo detallado en el numeral 29 de las presentes condiciones de la póliza. 28. La compañía aseguradora pagará al taller en su totalidad el valor de las reparaciones y la cancelación del importe del deducible, deberá efectuarse por el asegurado en un período de treinta días a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado (si aplica). 29) Deducible: **a)** Reducción del cien por ciento(100%) del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a cien dólares (\$100.00). **CENTROS VIP:** GEVESA; GRUPO Q; STAR MOTORS; RENSICA. **TALLERES DE RED (no agencias):** ALFASAL; CENTRAL AUTOMOTRIZ; TALLER UNIVERSAL; AUTO SERVICIO MIALI; CARS PINTEN; GRUPO RAYO. **b)** Reducción del cincuenta por ciento (50%): siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento y que los

vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias distribuidoras de vehículos del país vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a cien dólares (\$100.00). **TALLERES DE AGENCIA: PINTEN.** La Aseguradora se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias, No Agencias antes detallado. **30.** Como concesión especial para FONAVIPO la instalación de un dispositivo de seguridad no será necesaria, esta cobertura aplica para todos los vehículos, incluyendo los que tienen una suma asegurada mayor de veinticinco mil dólares (\$25.000.00), sin participación. **31.** La compañía aseguradora se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa al reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, finiquitos, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como el administrador del contrato de pólizas de seguros. **32.** Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado. **33.** Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos. **34.** Cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas y ante nuevas adquisiciones, únicamente cuando sean compradas directamente en agencias. La compañía de seguros deberá proceder con la inclusión del bien únicamente con la carta de solicitud para dicha inclusión o con el acta de recepción del bien por parte de FONAVIPO y será esta Institución la que determine la suma asegurada del bien a incluir. **35.** Sin recargo por gastos de emisión al momento de emitir la póliza. **36.** Para los vehículos entre cinco años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales. **37.** Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles. **38.** Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza eliminará la aplicación de deducible, participación y/o depreciación en cuanto a su uso para los accesorios del vehículo, tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores. **39.** En los casos especiales que los vehículos se encuentren asignados a funcionarios de primer nivel y que estos no llamen el servicio de asistencia de la aseguradora en el lugar del evento, se requiere que aplique cero deducible. FONAVIPO deberá indicar el número de placas que se asignen a los funcionarios de primer nivel. **40.** La presente póliza se extenderá a cubrir los vehículos asegurados cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado, ya que estos pueden encontrarse en mantenimientos, reparaciones o estacionados. **41.** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **42.** Para los vehículos que no poseen placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción al país, entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. **43.** La contratista se reserva el derecho de excluir de acuerdo a evaluación del riesgo los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc) los vuelvan no asegurables. **44.** Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (INCLUYE IVA). Es decir la compañía procederá a exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará a la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la

jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **II. SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Inmuebles propiedad de FONAVIPO y/o bajo su responsabilidad, dentro del Territorio de la República de El Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** Todas las construcciones y sus cimientos e instalaciones fijas permanentes, dentro de las obras de construcción se incluyen: instalaciones eléctricas, sanitarias y para aguas, áreas comunes de conjuntos habitacionales, de viviendas, de apartamentos y obras de urbanización (muros, tapias, red eléctrica e hidráulica) cuya adquisición o ampliación hubiere sido financiada por el asegurado, y/o bajo su responsabilidad, en los que tenga interés económico asegurable, dentro del Territorio de la República de El Salvador. Hasta por la suma de Veintinueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil once dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (**US\$29, 254,011.32**) correspondiente al cien por ciento. Lo anterior lo constituye la sumatoria de las carteras de la forma siguiente: Por la *Cartera Fondo Especial*, hasta por la suma de *US\$3,233,631.00* y por la *Cartera de Proyectos*, hasta por la suma de *US\$26,020,380.32*. Las primas de la Póliza se pagarán mensualmente con base a declaraciones mensuales. **RIESGOS A CUBRIR:** Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad, o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: **1.** Terremoto, temblor o erupción volcánica, **2.** Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo. **3.** Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas. **4.** Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. **5.** Robo y/o hurto, cubriendo los accesorios y demás bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas, hasta por la suma de veinte mil dólares (\$20,000.00) sin costo de prima, deducible, ni participación. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** **1.** Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima. **2.** Modificaciones y Reparaciones hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de cada unidad habitacional o demás bienes o seiscientos mil dólares (\$ 600,000.00), el que fuere mayor. **3.** Exención de valorización hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma total asegurada ó seiscientos mil dólares (\$600,000.00), el que fuere mayor. **4.** Errores u omisiones no intencionales. **5. Proporción indemnizable del ochenta por ciento (80%).** El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el valor que se establece para cada unidad habitacional al cien por ciento (100%) de su valor de reproducción o el valor asegurado para otras obras, estableciendo un límite máximo de indemnización para todas las unidades habitacionales y demás obras cubiertas del ochenta por ciento (80%) de su valor asegurado. (pérdida total). **6.** Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo. **7.** Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno. **8.** Remoción de Escombros, hasta por el diez por cientos (10%) de la suma asegurada de cada unidad habitacional y demás obras cubiertas, con límite máximo de un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000.00) por evento, en adición a la suma asegurada y sin costo. **9. Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas.** Cubre las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por: Las inundaciones por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas de aguas lluvias a consecuencias de la rotura, insuficiencia u obstrucciones del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o que contenga los bienes asegurados. Asimismo, las pérdidas o daños materiales causados a consecuencia de aguas negras o servidas por rotura del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o de los que

contenga los bienes asegurados. Para que esta cobertura sea aplicable, es obligación del asegurado efectuar por cuenta propia periódicamente y por lo menos una vez al año, una revisión y limpieza del sistema de ductos para el drenaje de las aguas lluvias de los edificios asegurados o que contenga los bienes asegurados. **LIMITACIONES ESPECIALES:** La Aseguradora en ninguna forma asume responsabilidad por las pérdidas o daños: **a)** En los propios sistemas de ductos para el drenaje de las aguas lluvias, negras o servidas, aunque las pérdidas o daños fueran causados por los riesgos adicionales cubiertos, **b)** Como consecuencia del refluir de las aguas negras o servidas. A consecuencia de influencia y obstrucción del sistema de ductos para el drenaje de las aguas negras o servidas. **10.** Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por trescientos mil dólares (\$300,000.00), en adición a la suma asegurada y sin costo. **11.** Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma asegurada. **12.** Pago de Renta a consecuencia de riesgos cubiertos por la póliza, hasta un máximo de seis cuotas mensuales de capital e intereses ( de acuerdo a las tasas de interés vigente del Sistema Financiero) a partir de la fecha del siniestro por unidad habitacional, y hasta por trescientos mil dólares (\$300,000.00) en total anual. **13.** Designación de bienes. **14.** Costo de extinguir incendios. **15.** Daños por autoridad pública. **16.** Caída de Árboles. **17.** Rotura de vidrios, lozas sanitarias, hasta el uno por ciento (1%) de la suma asegurada máximo once mil quinientos dólares (\$11,500.00) sin costo. **18)** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** A base de Declaraciones Mensuales que FONAVIPO enviará a la aseguradora dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en la que hará constar: **1.** Período al que corresponde la declaración, **2.** Valor del cien por ciento (100%) de los bienes tenidos al último día de cada mes, detallada por cada Unidad y/o Proyecto a que corresponda. La aseguradora deberá presentar el anexo de declaración y factura de cada Unidad y/o Proyecto dentro de los cinco días hábiles posteriores de la recepción de las declaraciones. En base a cada declaración mensual, la aseguradora emitirá un anexo y una factura por cada proyecto y/o Unidad, sobre el ochenta por ciento (**80%**) del valor declarado para cada uno. Para este efecto, el Asegurado llevará un registro que guardará en un lugar no expuesto a destrucción por siniestro, y que estará a disposición de la Compañía para su inspección cada vez que lo solicite. El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el veinte por ciento (20%) de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el importe total a pagar de la factura. El impuesto de Bomberos más su IVA correspondiente, se aplicará a la factura del primer mes. **DEDUCIBLES:** **a)** Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima: dos por ciento (2%) de la suma asegurada por unidad habitacional u otras obras afectadas, con un máximo global por evento de sesenta mil dólares (\$60,000.00) y sin participación. **b)** Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: uno por ciento (1%) de la suma asegurada por unidad habitacional u otras obras afectadas, con un máximo global por evento de doce mil dólares (\$12,000.00) y sin participación. **c)** Demás Riesgos: Cincuenta y Siete dólares (\$ 57.00) por evento. **CONDICION ESPECIAL:** Comisión de Cobro: veinte por ciento (20%), la cual deberá deducirse en cada factura. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad

afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **III. EQUIPO ELECTRÓNICO: COBERTURA:** Cubre Contra Todo Riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. **Hasta por la suma de quinientos cincuenta mil dólares (\$ 550,000.00).** **RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO,** que incluya entre otros: **1.** Incendio y/o Rayo. **2.** Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales. **3.** Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos. **4.** Inundación; acción del agua y humedad. **5.** Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento. **6.** Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material. **7.** Errores de manejo, descuido e impericia. **8.** Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto). **9.** Granizo, helada y tempestad. **10.** Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes. **11.** Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma. **12.** Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ellas endosadas, en forma tal que necesitarán reparación o reemplazo. **13.** Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías. **14.** Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica. **15.** Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje. **16.** Derrame accidental del equipo de protección contra incendio. **17.** Paquetes de licencias de Software. **18.** Pérdida de datos. **19)** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS: 1.** Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil. **2.** Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán. **3.** Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, siempre y cuando no se encuentren en vehículos estacionados en parqueos públicos ni privados, hasta por la suma de veinte mil dólares (\$20,000.00). **CLAUSULAS ESPECIALES: 1.** Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima máximo dos veces por año póliza. **2.** Incremento en el costo de operación hasta por ciento quince mil dólares (\$115,000.00) a Primer Riesgo. **3.** Cobertura automática para Nuevas Adquisiciones. **4.** Portadores de Datos Externos hasta por ciento quince mil dólares (\$115,000.00) a Primer Riesgo. **5.** Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos. **6.** Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas. **7.** Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo. Lo de azul no lo contiene la oferta. En caso de siniestro se indemnizará en pérdidas parciales y totales a Valor de Adquisición los equipos cuya fecha de fabricación sea inferior o igual a cinco años. Si es mayor a cinco años, se indemnizará el cincuenta por ciento sobre el Valor de Adquisición. Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada. **8.** Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información, hasta por la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). **9.** Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta por la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). **10.** Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos



y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio. **DEDUCIBLE:** Ciento cincuenta dólares (\$150.00) por evento. Riesgos catastróficos dos por ciento (2%) sobre la suma asegurada, máximo dos mil ochocientos cincuenta dólares (\$2,850.00), sin participación. El Fondo Nacional de Vivienda Popular deberá proporcionar a la Contratista el listado de Equipo Electrónico conteniendo la suma asegurada por cada equipo y las características de los mismos (marca, modelo, serie, año de fabricación). Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CLAUSULA DE PAISES SANCIONADOS:** "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes". **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará a la contratista la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$64,314.36)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO; y será cancelado en pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros automotores y equipo electrónico. Para el seguro todo riesgo de los proyectos habitacionales, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. El período de gracia de todas las pólizas, será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. El pago del monto contractual se desglosa de la siguiente manera: Por el **Seguro de Automotores**, la cantidad de **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO SIETE CENTAVOS (\$15,967.07)** IVA incluido, por el **Seguro de Incendio Todo Riesgo para Bienes Inmuebles Propiedad de FONAVIPO y/o bajo su responsabilidad:** La cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$47,073.21)** IVA incluido; y por el **Seguro de Equipo Electrónico** la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$1,274.08)** IVA incluido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar cobertura de los seguros de: Automotores, **Seguro de Incendio Todo Riesgo para Bienes Inmuebles Propiedad de FONAVIPO y/o bajo su responsabilidad y** Seguro de Equipo Electrónico, por el plazo comprendido del **treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas hasta las doce horas del día.** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato por los seguros del Automotores y Equipo Electrónico será el Jefe de la Unidad Administrativa, y del seguro de Todo riesgo **Incendio proyectos:** El Encargado Control Administrativo del Presupuesto de los proyectos habitacionales y de reconstrucción. **Todo Riesgo Incendio Inmuebles:** Cartera Fondo Especial FONAVIPO. Sera el Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista deberá presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a recibir formalizado el presente contrato garantía de cumplimiento, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y el plazo

mínimo será de dieciséis meses a partir de que el contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el contrato y sus prórrogas, si las hubiere, y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA al suscribirse el contrato relacionado y el CONTRATANTE haya declarado solvente al CONTRATISTA, y se devolverán, cuando haya finalizado su vigencia; será presentada de acuerdo al anexo adjunto a las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** a) La contratista se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por un período igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de que el reclamo realizado por el contratante sea rechazado, la compañía aseguradora deberá sustentar las razones del rechazo, ya sea basado en cláusulas contractuales o con evidencia técnica que compruebe la no cobertura del siniestro. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. [REDACTED] Para la Contratista: [REDACTED]

[REDACTED] Centro Financiero SISA, [REDACTED]



**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. En fe de lo anterior y por estar redactado conforme a nuestras voluntades lo ratificamos y para constancia firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.





En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de diciembre del año dos mil catorce. Ante Mí, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte el Ingeniero **JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal y **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Contratante, El Fondo, FONAVIPO o el Asegurado**", Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y tres, de Acta número ochocientos trece y ochocientos treinta y ocho, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre



A

de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y C) Certificación de Acuerdo de Junta Directiva número siete mil doscientos sesenta y tres / novecientos doce, de Acta de Junta Directiva número novecientos doce / novecientos treinta y siete / doce / dos mil catorce, de sesión celebrada el día diez de diciembre del año dos mil catorce; en el que se acuerda adjudicar parcialmente a la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, S. A.**, la contratación de la Licitación Pública LP-CERO UNO/DOS MIL QUINCE FONA, en cuanto a los seguros de Automotores, Seguro todo riesgo incendio (Proyectos y Fondo Especial) y Equipo Electrónico; y por la otra parte el señor **VINCENZO MAURO BIZZARRO RODRIGUEZ**, de cuarenta y cuatro años de edad, Empleado, del domicilio de Zaragoza, departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad **SEGUROS E INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A y S.I., S.A.**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, [REDACTED]

[REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios de la Notario Ana Cristy Argumedo Campos, otorgado por el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, en su concepto de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **SEGUROS E INVERSIONES, S.A y S.I., S.A.**, a favor del compareciente y otros, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA del Libro UN MIL SESENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día treinta de septiembre de dos mil catorce, en el que consta que la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad mencionada, y de la legitimidad de la personería con que actúa el representante de la misma, por lo tanto el compareciente se encuentra plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se podrá denominar "**La Contratista o la Aseguradora**", y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior contratación de Seguros, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual se registrará por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Los siguientes documentos se consideran parte integral del presente contrato y serán interpretados en forma conjunta con el: El Contrato mismo, Bases de Licitación, así como las adendas a las mismas emitidas por FONAVIPO si las hubiere, a los documentos de contratación, correspondencia emitida por FONAVIPO con acuse de recibido de la Contratista, documentos de la Oferta Técnica y Económica presentada por La Contratista, adendas al contrato, todas las garantías establecidas en las bases. Estos documentos son complementarios entre sí, en caso de haber discrepancia entre los documentos contractuales, prevalecerá lo indicado en este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente instrumento es la "**CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS, AUTOMOTORES, DAÑOS Y VALORES**", a favor del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, específicamente de la contratación de las siguientes pólizas: **Seguros de Automotores, Seguro todo riesgo**





**incendio (Proyectos y Fondo Especial) y Seguro de Equipo Electrónico**, a favor del Fondo Nacional de Vivienda Popular, para el período del **treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince**, ambas fechas a las doce horas del mediodía. Se aclara que para el presente contrato la denominación de Seguro Todo Riesgo Incendio (Proyectos y Fondo Especial), es igual a decir Seguro de Incendio Todo Riesgo para Bienes Inmuebles Propiedad de Fonavipo y/o bajo su Responsabilidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista a través de este instrumento cubrirá las siguientes pólizas de seguros: 1. **SEGURO DE AUTOMOTORES: RIESGOS A CUBRIR Y SUMAS A ASEGURAR:** 1. Daños al vehículo (De acuerdo al listado anexo número diez, detallado en las Bases de Licitación de esta contratación). 2. Responsabilidad Civil por daños a terceras personas en sus bienes, hasta por la suma de Tres Mil dólares (\$3,000.00). 3. Responsabilidad Civil por daños físicos a terceras personas, una sola suma para una o varias personas, hasta por Tres Mil dólares (\$3,000.00). 4. Gastos médicos, una sola suma para una o varias personas, hasta Tres Mil dólares (\$3,000.00). **COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES.** 1. Los valores de los vehículos son aceptados por la Compañía Aseguradora como valor real al momento de una indemnización. 2. Riesgos Catastróficos y políticos, incluyendo daños maliciosos o vandálicos sin costo, exclusión de guerra y actos de terrorismo. 3. Límite Territorial, Centroamérica y Panamá, excluye Belice. 4. Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin costo. 5. Reinstalación automática de suma asegurada, sin cobro de prima adicional. 6. Responsabilidad Civil Cruzada, cubierta como si estuvieran asegurados en pólizas separadas, aplicando un solo deducible. 7. Responsabilidad civil en exceso, como límite único y combinado en forma global para todo la flota de vehículos para bienes y personas, por evento y en el acumulado durante la vigencia del seguro, hasta por Cincuenta mil dólares (\$50,000.00), sin costo adicional y cubriendo todos los vehículos asegurados. 8. Sin depreciación en caso de pérdida total o parcial. 9. Cobertura para Distintivos Institucionales. 10. Gastos de grúa, transporte, maniobras y/o rescate, hasta por Mil dólares (\$1,000.00) 11. Honorarios de Abogados, hasta por Mil dólares (\$ 1,000.00). 12. Sin participación en caso de robo total o parcial. 13. Sin recargo por año de fabricación. 14. Equipo especial debidamente instalado. 15. Errores u omisiones no intencionales. Si se omite la descripción adecuada de los bienes asegurados o existe alguna falsedad u omisión acerca de cualquier hecho que influya en la apreciación del riesgo o que contravenga alguna o algunas de las disposiciones de la Póliza o se comprueba el incumplimiento de las mismas, la contratista será responsable bajo la póliza contratada siempre que no sean intencionales quedando entendido que el Asegurado notificará a la contratista la omisión, falsedad, incumplimiento o declaraciones erróneas tan pronto como lleguen a su conocimiento y pagará a la Contratista la prima adicional que en su caso pueda corresponder. 16. Asistencia en el Camino para TODOS los vehículos, sin importar antigüedad ni clase, sin costo adicional **(de acuerdo a Anexo adjunto en la oferta presentada por la Contratista)**. 17. Descuento especial mínimo cincuenta y cinco por ciento (55%). 18. Accidentes personales para el conductor y ocupantes del vehículo hasta por cinco mil dólares (\$5,000.00) sin costo adicional. 19. Gastos funerarios, el cien por ciento (100%) de la suma asegurada contratada en Gastos Médicos. 20. Cobertura automática para nuevas adquisiciones por sesenta días. 21. Cobertura para llanta de repuesto y tanque de gasolina ubicada en el exterior del vehículo, sin deducible ni participación. 22. Cobertura por pérdidas o daños en copas, sobre alfombras, demás partes y accesorios, sin deducible. 23. Cobertura por daños al vehículo asegurado por caída de cuerpos fijos, móviles, animales y/o extraños. 24. Cobertura cuando el vehículo asegurado sea utilizado para remolque de otro vehículo de la misma clase o inferior. 25. Cobertura a daños que sufra el vehículo asegurado en:

mofles, muelles y tubos de escape al transitar voluntariamente en caminos en malas condiciones, sin deducible. **26.** Rotura de vidrio sin deducible. **27.** Deducible mínimo cincuenta dólares (\$50.00) y máximo cien dólares (\$100.00) en caso que no se cumpla con lo detallado en el numeral 29 de las presentes condiciones de la póliza. **28.** La compañía aseguradora pagará al taller en su totalidad el valor de las reparaciones y la cancelación del importe del deducible, deberá efectuarse por el asegurado en un período de treinta días a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado (si aplica). **29)** Deducible: **a)** Reducción del cien por ciento(100%) del deducible: siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento, que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres vigentes a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a cien dólares (\$100.00). **CENTROS VIP:** GEVESA; GRUPO Q; STAR MOTORS; RENSICA. **TALLERES DE RED (no agencias):** ALFASAL; CENTRAL AUTOMOTRIZ; TALLER UNIVERSAL; AUTO SERVICIO MIALI; CARS PINTEN; GRUPO RAYO. **b)** Reducción del cincuenta por ciento (50%): siempre que la inspección se haya realizado en el lugar del evento y que los vehículos sean llevados a cualquiera de la lista de talleres de agencias distribuidoras de vehículos del país vigente a la fecha y en todos aquellos reclamos cuyo valor final ajustado sea mayor a cien dólares (\$100.00). **TALLERES DE AGENCIA:** PINTEN. La Aseguradora se reserva el derecho de modificar la lista de Agencias, No Agencias antes detallado. **30.** Como concesión especial para FONAVIPO la instalación de un dispositivo de seguridad no será necesaria, esta cobertura aplica para todos los vehículos, incluyendo los que tienen una suma asegurada mayor de veinticinco mil dólares (\$25.000.00), sin participación. **31.** La compañía aseguradora se compromete a proveer información mensual sobre la siniestralidad de la póliza y al envío de la documentación relativa al reclamo y que forme parte del expediente del mismo (reporte del accidente, parte policial, presupuesto de reparación, orden de trabajo, finiquitos, etc.) dicha información deberá ser remitida a la persona designada como el administrador del contrato de pólizas de seguros. **32.** Cobertura de accidentes por desperfectos mecánicos o electrónicos del vehículo asegurado. **33.** Cobertura cuando el vehículo sea utilizado para el remolque de otros vehículos u objetos. **34.** Cobertura automática sin inspección de las unidades actualmente aseguradas y ante nuevas adquisiciones, únicamente cuando sean compradas directamente en agencias. La compañía de seguros deberá proceder con la inclusión del bien únicamente con la carta de solicitud para dicha inclusión o con el acta de recepción del bien por parte de FONAVIPO y será esta Institución la que determine la suma asegurada del bien a incluir. **35.** Sin recargo por gastos de emisión al momento de emitir la póliza. **36.** Para los vehículos entre cinco años de fabricación, los repuestos a instalar en caso de un siniestro deberán ser los originales. **37.** Si la aseguradora decide que dará los repuestos al taller en el cual se esté reparando la unidad, se requiere que la entrega de dichos repuestos no exceda los 5 días hábiles. **38.** Se establece que la aseguradora en caso de un siniestro cubierto por la presente póliza eliminará la aplicación de deducible, participación y/o depreciación en cuanto a su uso para los accesorios del vehículo, tales como pero no limitados a: llantas, baterías, amortiguadores. **39.** En los casos especiales que los vehículos se encuentren asignados a funcionarios de primer nivel y que estos no llamen el servicio de asistencia de la aseguradora en el lugar del evento, se requiere que aplique cero deducible. FONAVIPO deberá indicar el número de placas que se asignen a los funcionarios de primer nivel. **40.** La presente póliza se extenderá a cubrir los vehículos asegurados cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado, ya que estos pueden encontrarse en mantenimientos, reparaciones o estacionados. **41.** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismos. **42.** Para los vehículos que no poseen placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de



pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción al país, entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada. **43.** La contratista se reserva el derecho de excluir de acuerdo a evaluación del riesgo los vehículos cuyas características (modelo, marca, año, reparaciones, título "Junk" o "Salvage", etc) los vuelvan no asegurables. **44.** Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (INCLUYE IVA). Es decir la compañía procederá a exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará a la Gerencia de Siniestros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **II. SEGURO DE INCENDIO TODO RIESGO PARA BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE FONAVIPO Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD. UBICACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS:** Inmuebles propiedad de FONAVIPO y/o bajo su responsabilidad, dentro del Territorio de la República de El Salvador. **BIENES Y SUMAS ASEGURADAS:** Todas las construcciones y sus cimientos e instalaciones fijas permanentes, dentro de las obras de construcción se incluyen: instalaciones eléctricas, sanitarias y para aguas, áreas comunes de conjuntos habitacionales, de viviendas, de apartamentos y obras de urbanización (muros, tapiales, red eléctrica e hidráulica) cuya adquisición o ampliación hubiere sido financiada por el asegurado, y/o bajo su responsabilidad, en los que tenga interés económico asegurable, dentro del Territorio de la República de El Salvador. Hasta por la suma de Veintinueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil once dólares de los Estados Unidos de América con treinta y dos centavos (**US\$29, 254,011.32**) correspondiente al cien por ciento. Lo anterior lo constituye la sumatoria de las carteras de la forma siguiente: Por la *Cartera Fondo Especial*, hasta por la suma de *US\$3,233,631.00* y por la *Cartera de Proyectos*, hasta por la suma de *US\$26, 020,380.32*. Las primas de la Póliza se pagarán mensualmente con base a declaraciones mensuales. **RIESGOS A CUBRIR:** Todo Riesgo Incendio, por daños físicos ocasionados por cualquier causa externa, cubriendo toda propiedad, o por las que fuere responsable el Asegurado, incluyendo los riesgos de: **1.** Terremoto, temblor o erupción volcánica, **2.** Huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo. **3.** Inundación de aguas fluviales, lacustres o marítimas. **4.** Huelgas, paros, motines, tumultos, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos. **5.** Robo y/o hurto, cubriendo los accesorios y demás bienes que forman parte de las construcciones de las viviendas, hasta por la suma de veinte mil dólares (\$20,000.00) sin costo de prima, deducible, ni participación. **CLÁUSULAS ESPECIALES:** **1.** Reinstalación automática de la suma asegurada, sin costo de prima. **2.** Modificaciones y Reparaciones hasta por el veinte por ciento (20%) del valor de cada unidad habitacional o demás bienes o seiscientos mil dólares (\$ 600,000.00), el que fuere mayor. **3.** Exención de valorización hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma total asegurada ó seiscientos mil dólares (\$600,000.00), el que fuere mayor. **4.** Errores u omisiones no intencionales. **5. Proporción indemnizable del ochenta por ciento (80%).** El límite de responsabilidad de la aseguradora será hasta el valor que se establece para cada unidad habitacional al cien por ciento (100%) de su valor de reproducción o el valor asegurado para otras

obras, estableciendo un límite máximo de indemnización para todas las unidades habitacionales y demás obras cubiertas del ochenta por ciento (80%) de su valor asegurado. (pérdida total). 6. Daños por desprendimiento, arrastre de tierra y lodo. 7. Daños por deslizamiento, derrumbe o desplome de terreno. 8. Remoción de Escombros, hasta por el diez por cientos (10%) de la suma asegurada de cada unidad habitacional y demás obras cubiertas, con límite máximo de un millón trescientos mil dólares (\$1,300,000.00) por evento, en adición a la suma asegurada y sin costo. 9. **Inundación por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas.** Cubre las pérdidas o daños materiales causados directamente a los bienes asegurados por: Las inundaciones por rebalse de cloacas, tragantes y/o alcantarillas de aguas lluvias a consecuencias de la rotura, insuficiencia u obstrucciones del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o que contenga los bienes asegurados. Asimismo, las pérdidas o daños materiales causados a consecuencia de aguas negras o servidas por rotura del sistema de ductos para el drenaje de las mismas, sea que ocurra dentro de los edificios asegurados o de los que contenga los bienes asegurados. Para que esta cobertura sea aplicable, es obligación del asegurado efectuar por cuenta propia periódicamente y por lo menos una vez al año, una revisión y limpieza del sistema de ductos para el drenaje de las aguas lluvias de los edificios asegurados o que contenga los bienes asegurados. **LIMITACIONES ESPECIALES:** La Aseguradora en ninguna forma asume responsabilidad por las pérdidas o daños: **a)** En los propios sistemas de ductos para el drenaje de las aguas lluvias, negras o servidas, aunque las pérdidas o daños fueran causados por los riesgos adicionales cubiertos, **b)** Como consecuencia del refluir de las aguas negras o servidas. A consecuencia de influencia y obstrucción del sistema de ductos para el drenaje de las aguas negras o servidas. 10. Honorarios de Ingenieros, Arquitectos y Supervisores hasta por trescientos mil dólares (\$300,000.00), en adición a la suma asegurada y sin costo. 11. Amparo automático de nuevas propiedades y/o inmuebles recuperados hasta por el cinco por ciento (5%) de la suma asegurada. 12. Pago de Renta a consecuencia de riesgos cubiertos por la póliza, hasta un máximo de seis cuotas mensuales de capital e intereses ( de acuerdo a las tasas de interés vigente del Sistema Financiero) a partir de la fecha del siniestro por unidad habitacional, y hasta por trescientos mil dólares (\$300,000.00) en total anual. 13. Designación de bienes. 14. Costo de extinguir incendios. 15. Daños por autoridad pública. 16. Caída de Árboles. 17. Rotura de vidrios, lozas sanitarias, hasta el uno por ciento (1%) de la suma asegurada máximo once mil quinientos dólares (\$11,500.00) sin costo. 18) Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **FORMA DE OPERAR DE LA POLIZA:** A base de Declaraciones Mensuales que FONAVIPO enviará a la aseguradora dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente en la que hará constar: 1. Período al que corresponde la declaración, 2. Valor del cien por ciento (100%) de los bienes tenidos al último día de cada mes, detallada por cada Unidad y/o Proyecto a que corresponda. La aseguradora deberá presentar el anexo de declaración y factura de cada Unidad y/o Proyecto dentro de los cinco días hábiles posteriores de la recepción de las declaraciones. En base a cada declaración mensual, la aseguradora emitirá un anexo y una factura por cada proyecto y/o Unidad, sobre el ochenta por ciento (80%) del valor declarado para cada uno. Para este efecto, el Asegurado llevará un registro que guardará en un lugar no expuesto a destrucción por siniestro, y que estará a disposición de la Compañía para su inspección cada vez que lo solicite. El valor manifestado en la Declaración mensual, se multiplicará por el OCHENTA POR CIENTO (80%), y luego por el tipo de tarifa anual por millar vigente, el producto se dividirá entre doce (12), y se le restará el veinte por ciento (20%) de comisión de cobro, el cociente que resulte será la prima correspondiente a la declaración del mes que se trate. A esto se le agregará el IVA y dará el



importe total a pagar de la factura. El impuesto de Bomberos más su IVA correspondiente, se aplicará a la factura del primer mes. **DEDUCIBLES:** a) Terremoto, temblor o erupción volcánica, Huracán, ciclón, vientos tempestuosos, o granizo; Inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima: dos por ciento (2%) de la suma asegurada por unidad habitacional u otras obras afectadas, con un máximo global por evento de sesenta mil dólares (\$60.000.00) y sin participación. b) Huelgas, paros, tumultos, motines, alborotos populares, actos maliciosos y/o vandálicos: uno por ciento (1%) de la suma asegurada por unidad habitacional u otras obras afectadas, con un máximo global por evento de doce mil dólares (\$12.000.00) y sin participación. c) Demás Riesgos: Cincuenta y Siete dólares (\$ 57.00) por evento. **CONDICION ESPECIAL:** Comisión de Cobro: veinte por ciento (20%), la cual deberá deducirse en cada factura. Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **III. EQUIPO ELECTRÓNICO: COBERTURA:** Cubre Contra Todo Riesgo por pérdida o daño físico, súbito e imprevisto, a los bienes propiedad del asegurado, consistentes en, pero no limitados a, Equipo Electrónico con sus sistemas, programas y licencias, computadoras y equipo periférico, computadoras portátiles, conmutador, incluyendo planta telefónica y cualquier otro equipo electrónico como relojes marcadores, equipo de sonido, equipo audiovisual, acometidas hacia computadoras, cableado, aparatos de intercomunicación y todo equipo electrónico aunque no se haya detallado específicamente. **Hasta por la suma de quinientos cincuenta mil dólares (\$ 550,000.00).** **RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO**, que incluya entre otros: **1.** Incendio y/o Rayo. **2.** Explosión o implosión, que no sean debidos a actos intencionales. **3.** Humo, hollín, gases, líquidos o polvos corrosivos. **4.** Inundación; acción del agua y humedad. **5.** Corto circuito, azogamiento, arco voltaico, perturbaciones por campos magnéticos, aislamiento insuficiente, sobre tensiones causadas por rayo y tostación por aislamiento. **6.** Errores de construcción, fallas de montaje y defectos de material. **7.** Errores de manejo, descuido e impericia. **8.** Hurto con violencia, daños por Intento de Robo, Hurto (Robo sin violencia y asalto). **9.** Granizo, helada y tempestad. **10.** Hundimiento de terreno, deslizamiento de tierra, caída de rocas y aludes. **11.** Cualquier causa que no sea excluida expresamente en la póliza o en anexos que formen parte de la misma. **12.** Otros accidentes no excluidos en esta póliza ni en las condiciones especiales a ellas endosadas, en forma tal que necesitarán reparación o reemplazo. **13.** Daños por aguas potables, incluyendo los daños a ductos y tuberías. **14.** Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica. **15.** Altas y bajas de Equipo Electrónico y/o voltaje. **16.** Derrame accidental del equipo de protección contra incendio. **17.** Paquetes de licencias de Software. **18.** Pérdida de datos. **19)** Anexo de exclusión de guerra y actos de terrorismo. **RIESGOS ADICIONALES CUBIERTOS:** **1.** Cobertura de pérdidas o Daños causados por Huelga, motín y conmoción civil. **2.** Cobertura de Tifón, ciclón y Huracán. **3.** Riesgos Ordinarios de Tránsito, incluyendo robo para equipos móviles y portátiles, fuera de los predios del asegurado, en uso de personal autorizado y cuando se encuentren en Instituciones, Seminarios, Congresos, en vehículos, en establecimientos comerciales, en casas y/o residencias y/o en el extranjero, siempre y cuando no se encuentren en vehículos estacionados en parqueos públicos ni privados, hasta por la suma de veinte mil dólares (\$20,000.00). **CLAUSULAS ESPECIALES:** **1.** Reinstalación automática de suma asegurada sin cobro de prima máximo dos veces por año póliza. **2.** Incremento en el costo de operación hasta por ciento quince mil dólares (\$115,000.00) a Primer Riesgo. **3.** Cobertura automática

para Nuevas Adquisiciones. **4.** Portadores de Datos Externos hasta por ciento quince mil dólares (\$115,000.00) a Primer Riesgo. **5.** Caída de aeronaves o de sus partes, vehículos, personas, animales y otros objetos. **6.** Daños por aguas lluvias y/o servidas, incluyendo daños a los ductos o tuberías, amparando el refluir de las mismas. **7.** Valor de Reposición es decir a Valor de Nuevo. Lo de azul no lo contiene la oferta. En caso de siniestro se indemnizará en pérdidas parciales y totales a Valor de Adquisición los equipos cuya fecha de fabricación sea inferior o igual a cinco años. Si es mayor a cinco años, se indemnizará el cincuenta por ciento sobre el Valor de Adquisición. Se tomará en cuenta la evolución en la tecnología, por lo tanto al ocurrir un evento que dañe un equipo, no necesariamente se tendrá que reponer por otro de características similares, sino que por uno mejor, pero sin exceder la suma asegurada. **8.** Gastos de alquiler de equipo para rehacer la información, hasta por la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). **9.** Honorarios de digitadores, personal técnico, programadores, hasta por la suma de veinticinco mil dólares (\$25,000.00). **10.** Gastos de traslados de equipos, su montaje, gastos necesarios de alquiler de dichos equipos y/o personal técnico del exterior tales como: seguros, viajes, estadías mientras brinde el servicio. **DEDUCIBLE:** Ciento cincuenta dólares (\$150.00) por evento. Riesgos catastróficos dos por ciento (2%) sobre la suma asegurada, máximo dos mil ochocientos cincuenta dólares (\$2,850.00), sin participación. El Fondo Nacional de Vivienda Popular deberá proporcionar a la Contratista el listado de Equipo Electrónico conteniendo la suma asegurada por cada equipo y las características de los mismos (marca, modelo, serie, año de fabricación). Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA o vinculada a Citigroup y sus entidades afiliadas o vinculadas. **CLAUSULA DE PAISES SANCIONADOS:** "Bajo ningún caso este seguro podrá extenderse a cubrir aquellos embarques procedentes o con destino a Irán, Sudan, Cuba, Siria y otros países que no tengan relaciones comerciales con Estados Unidos de América y/o las Naciones Unidas y/o sobre los cuales la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos tenga sanciones económicas vigentes". **CLAUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El contratante pagará a la contratista la cantidad total de **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$64,314.36)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será financiado con fondos propios de FONAVIPO; y será cancelado en pagos mensuales, determinados sobre la base del monto total adjudicado dividido entre el total de meses del plazo contractual, para los seguros automotores y equipo electrónico. Para el seguro todo riesgo de los proyectos habitacionales, las primas serán pagadas mensualmente de acuerdo a las declaraciones respectivas. El período de gracia de todas las póliza, será de treinta días contados a partir de la emisión del quedan; durante ese período, los seguros gozarán totalmente de cobertura. El pago del monto contractual se desglosa de la siguiente manera: Por el **Seguro de Automotores**, la cantidad de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CERO SIETE CENTAVOS (\$15,967.07) IVA incluido, por el **Seguro de Incendio Todo Riesgo para Bienes Inmuebles Propiedad de FONAVIPO y/o bajo su responsabilidad:** La cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTIUN CENTAVOS (\$47,073.21) IVA incluido; y por el **Seguro de Equipo Electrónico** la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS





DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (\$1,274.08) IVA incluido. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** La contratista se obliga a dar cobertura de los seguros de: Automotores, **Seguro de Incendio Todo Riesgo para Bienes Inmuebles Propiedad de FONAVIPO y/o bajo su responsabilidad y** Seguro de Equipo Electrónico, por el plazo comprendido del **treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, ambas fechas hasta las doce horas del día.** **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El administrador del contrato por los seguros del Automotores y Equipo Electrónico será el Jefe de la Unidad Administrativa, y del seguro de Todo riesgo **Incendio proyectos:** El Encargado Control Administrativo del Presupuesto de los proyectos habitacionales y de reconstrucción. **Todo Riesgo Incendio Inmuebles:** Cartera Fondo Especial FONAVIPO. Sera el Jefe de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA:** La contratista deberá presentar dentro de los quince días hábiles posteriores a recibir formalizado el presente contrato garantía de cumplimiento, a favor de FONAVIPO la que se constituirá por un diez por ciento del monto del contrato y el plazo mínimo será de dieciséis meses a partir de que el contrato entre en vigor, continuando su vigencia durante todo el tiempo que lo esté el contrato y sus prórrogas, si las hubiere, y caducará al cumplirse por completo las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA al suscribirse el contrato relacionado y el CONTRATANTE haya declarado solvente al CONTRATISTA, y se devolverán, cuando haya finalizado su vigencia; será presentada de acuerdo al anexo adjunto a las Bases de Licitación. La falta de presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y para la ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta. En tal caso, la autoridad competente de la Institución contratante podrá adjudicar el contrato al oferente cuya oferta haya sido la siguiente mejor evaluada si la hubiere. En caso de incrementarse el monto del contrato, la fianza deberá aumentarse en proporción al porcentaje de la fianza original. En caso de presentar una fianza con vigencia cerrada, el contratista debe estar consciente que de darse una prórroga de contrato deberá renovar la fianza. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION ESPECIAL:** a) La contratista se compromete a prorrogar el período de cobertura de las pólizas por un período igual o inferior, previa solicitud escrita por FONAVIPO, conservando los mismos términos y condiciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. b) En caso de que el reclamo realizado por el contratante sea rechazado, la compañía aseguradora deberá sustentar las razones del rechazo, ya sea basado en cláusulas contractuales o con evidencia técnica que compruebe la no cobertura del siniestro. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:** Cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo Ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, se podrá dar por terminado este contrato, previo aviso por escrito y sin necesidad de declaración judicial. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El contratante podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) La contratista incurra en mora en el cumplimiento de los plazos o de cualquier obligación contractual; b) Por común acuerdo de ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado por escrito, de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre El Contratante y El Contratista, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar

las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos de las soluciones en su caso. **b) ARBITRAJE.** Después de haber intentado el arreglo directo, y no haberse logrado solución a las diferencias, previa aceptación de ambas partes se podrá recurrir al Arbitraje de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales de este contrato, las partes contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a cuyos tribunales nos sometemos en caso de conflicto judicial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: Para El Contratante: Alameda Juan Pablo Segundo, entre treinta y siete y treinta y nueve avenida norte, edificio FONAVIPO, San Salvador. Teléfonos: veinticinco cero uno - ochenta y ocho ochenta y ocho. Para la Contratista: kilómetro diez y medio Carretera Panamericana, Centro Financiero SISA, Edificio Principal, Santa Tecla, La Libertad. Teléfono: veintidós veintinueve ochenta y ocho ochenta y ocho. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de ejecución de este contrato, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora de la información mantendrá confidencialidad y evitará revelarla a toda persona que no sea empleado o subcontratante autorizado salvo que: a) la parte receptora tenga evidencia que conoce previamente la información recibida; b) la información recibida sea del dominio público; c) la información recibida proceda de un tercero que no exija confidencialidad. La parte receptora de la información se responsabilizará de que sus empleados se sujeten a las limitaciones establecidas. El incumplimiento a esta cláusula será causal de terminación del contrato de conformidad con la Ley. **Y YO,** el suscrito Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cinco hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



sp/

